

Tema 6. Régimen retributivo y clasificación profesional del personal del sector público instrumental.

1. El régimen retributivo del personal al servicio del sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares está regulado en:

- a) El Estatuto de los trabajadores.
- b) La Ley de función pública de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- c) La Ley 7/2010, de 21 de julio, del Sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- d) La Disposición adicional 15a de la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2013.

2. La clasificación del personal al servicio del Sector público instrumental se basa en:

- a) La titulación máxima de que disponga la persona trabajadora.
- b) La titulación exigida para el ingreso en los entes del Sector público instrumental.
- c) Las funciones que realiza la persona trabajadora.
- d) Sólo pueden ser técnicos o auxiliares.

3. Respecto de la clasificación profesional del personal al servicio del Sector público instrumental se pueden distinguir:

- a) Tres categorías.
- b) Cuatro categorías y dos grupos.
- c) Cinco grupos y las categorías que correspondan.
- d) No hay clasificación profesional puesto que depende del contrato de trabajo.

4. El personal al servicio del Sector público instrumental se clasifica en el grupo B:

- a) Aquellas categorías profesionales para las cuales se exige el título universitario de grado medio o equivalente.
- b) Aquellas categorías profesionales para las cuales se exige el título de licenciado o ingeniero superior.
- c) Aquellas categorías profesionales para las cuales se exige el título universitario de grado superior o equivalente.
- d) Aquellos puestos de trabajo para los cuales se exige un título de formación profesional.

5. Una persona que trabaja en un consorcio y que tiene una categoría profesional para cuyo ingreso se le exigió el título de técnico superior correspondiente a un ciclo formativo de grado superior se clasificará en:

- a) El Grupo A.
- b) El Grupo D

- c) El Grupo C
- d) Se puede clasificar en cualquier puesto de trabajo del área económica o técnica.

6. Para acceder a un puesto de trabajo del Sector público instrumental del grupo E se exige:

- a) La titulación de certificado de escolaridad.
- b) El título de bachiller o equivalente.
- c) El título de cualificación profesional de nivel 3.
- d) No se exige ningún tipo de titulación.

7. Una persona que tiene únicamente el título de bachiller ¿puede ocupar un puesto de trabajo de una sociedad mercantil del Sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares de una categoría del grupo B?

- a) Sí, si en el seno de la negociación colectiva la dirección del ente así lo acuerda.
- b) Sí, si en el seno de la negociación colectiva se acuerda y esta persona tiene una experiencia de dos años en la categoría profesional inferior.
- c) Sí, si en el sí de la negociación colectiva se acuerda y esta persona tiene una experiencia de tres años en cualquier categoría profesional del grupo inferior en un grado.
- d) No, en ningún caso.

8. El personal que trabaja en un ente del Sector público instrumental que no tenga la consideración de fijo porque no pueda acreditar que ha superado un proceso de selección conforme a los principios generales de igualdad, mérito y capacidad y publicidad:

- a) Ha de ser despedido y tiene derecho a indemnización.
- b) Ha de permanecer en la situación actual hasta que pasen tres años desde que se aprobó la Ley 7/2010.
- c) Adquiere la condición de indefinido no fijo en el grupo de titulación que corresponda a la categoría profesional que actualmente ejerza, siempre que tenga la titulación exigida o la experiencia profesional equivalente.
- d) Adquiere la condición de indefinido pendiente de clasificación en el grupo de titulación que corresponda a la categoría profesional inferior a la que actualmente ejerza.

9. La estructura salarial del personal al servicio del Sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares es:

- a) La misma que el personal laboral de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- b) La misma que el personal funcionario de carrera de la Administración General del Estado.
- c) La que establece el Estatuto de los trabajadores.
- d) Se distribuye entre retribuciones básicas y retribuciones complementarias.

10. ¿Cuáles son las retribuciones básicas del personal al servicio del Sector público instrumental?

- a) El sueldo base y los complementos de puesto de trabajo.
- b) El sueldo base, el complemento de antigüedad y el de carrera profesional.
- c) El sueldo base, el complemento de antigüedad y las pagas extraordinarias.
- d) El sueldo base y las pagas extraordinarias.

11. El complemento de antigüedad de las retribuciones del personal al servicio del Sector público instrumental consiste:

- a) En una cuantía igual para todos los grupos por cada dos años de servicio en una categoría cualquiera.
- b) En una cuantía igual para cada grupo por cada tres años de servicio en una categoría perteneciente a un mismo grupo.
- c) En una cuantía igual para cada categoría por cada tres años de servicio en un mismo grupo.
- d) Una cuantía fija por cada tres años de servicio en el ente correspondiente.

12. Señale la respuesta correcta respecto de los trienios del personal al servicio del Sector público instrumental:

- a) Se merita por cada tres años de servicios prestados.
- b) Se merita por cada tres años en el ente.
- c) Se merita por cada trienio vencido y se han de reconocer y meritar en el grupo al cual pertenece la persona trabajadora en el momento del vencimiento de estos.
- d) Se merita por cada trienio vencido y se han de reconocer y meritar en la categoría en la que presta servicios el trabajador el último día del trienio.

13. Señale la respuesta incorrecta respecto de los trienios del personal al servicio del Sector público instrumental:

- a) Se merita por trienio vencido.
- b) Suponen tres años de servicios prestados en el ente y se reconocen y meritan en el grupo al que pertenece el trabajador a primeros del trienio.
- c) Suponen tres años de servicios y se reconocen y meritan en el grupo al que pertenece el trabajador en el momento del vencimiento de cada uno de estos.
- d) El reconocimiento de servicios previos en otros entes se ha prever en el convenio colectivo o en otros instrumentos de negociación de acuerdo con la misma normativa y criterios que el personal funcionario de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

14. Los efectos económicos de los trienios reconocidos al personal al servicio del Sector público instrumental se computan:

- a) A partir del mes siguiente a su vencimiento.

- b) A partir del 1 de enero del año de su vencimiento.
- c) A partir del mismo mes de su vencimiento.
- d) Se han solicitar a partir del momento de su vencimiento.

15. Las pagas extraordinarias del personal al servicio del Sector público instrumental:

- a) Serán tres al año por un importe, cada una, de una mensualidad del sueldo base más el complemento de antigüedad y de carrera.
- b) Serán dos al año por un importe, cada una, de una mensualidad del sueldo base y el complemento de antigüedad.
- c) Son dos al año por un importe de las retribuciones del mes anterior.
- d) Sólo se meritan a partir del primer año de antigüedad.

16. Las retribuciones básicas del personal al servicio del Sector público instrumental:

- a) Han de ser iguales para todo el personal del ente correspondiente y no pueden suponer más de un 1,5% de las máximas.
- b) Han de ser iguales para todo el personal laboral al servicios de los entes del Sector público instrumental, para cada categoría y se tienen que fijar anualmente por la Ley de presupuestos generales de la comunidad autónoma..
- c) Han de ser iguales para todo el personal laboral al servicios de los entes del Sector público instrumental, para cada grupo de clasificación y se tienen que fijar anualmente por la Ley de presupuestos generales de la comunidad autónoma.
- d) Han de ser iguales para todo el personal laboral al servicios de los entes del Sector público instrumental, para cada grupo de clasificación y se fijarán anualmente por la Ley del Sector público instrumental.

17. El personal al servicio del Sector público instrumental tiene derecho a percibir:

- a) Las retribuciones básicas y los complementos del puesto de trabajo correspondiente.
- b) Las retribuciones básicas y las retribuciones complementarias sólo.
- c) Las retribuciones básicas, las retribuciones complementarias y las del puesto de trabajo.
- d) Las retribuciones básicas, el complemento de insularidad y las retribuciones complementarias del puesto de trabajo.

18. ¿Cuál de las siguientes no es una retribución complementaria?:

- a) El complemento de dedicación especial.
- b) La indemnización por residencia.
- c) El complemento de horarios especiales.
- d) El complemento de responsabilidad.

19. El complemento de insularidad que percibe el personal al servicio del Sector público instrumental:

- a) Es igual para todas las islas.
- b) Es distinto para cada isla.
- c) Es uno por la isla de Mallorca y otro para el resto de islas.
- d) No existe el complemento de insularidad.

20. El complemento de dedicación especial engloba:

- a) Todos los complementos destinados a retribuir la disponibilidad, la incompatibilidad, la exclusividad y cualquier otro de similar.
- b) Todos los complementos destinados a retribuir las jornadas especiales, la jornada partida, el trabajo por turnos, el trabajo en días festivos, el trabajo nocturno y cualquier otro de similar.
- c) Todos los complementos destinados a retribuir la cabdalia orga?nica, el mando de personal, la direccio?n de equipos y cualquier otro de similar.
- d) Todos los complementos destinados a retribuir la conduccio?n habitual de vehículos, el esfuerzo físico, las condiciones meteorolo?gicas, la atencio? de emergencias, el uso de determinados equipos o de maquinaria especial, la exposicio? a productos químicos y cualquier actividad clasificada.

21. El complemento de responsabilidad especial engloba:

- a) Todos los complementos destinados a retribuir la disponibilidad, la incompatibilidad, la exclusividad y cualquiera otro similar.
- b) Todos los complementos destinados a retribuir las jornadas especiales, la jornada partida, el trabajo por turnos, el trabajo en días festivos, el trabajo nocturno y cualquier otro de similar.
- c) Todos los complementos destinados a retribuir la jefatura orga?nica, el mando de personal, la direccio?n de equipos y cualquier otro de similar.
- d) Todos los complementos destinados a retribuir la conduccio? habitual de vehículos, el esfuerzo físico, las condiciones meteorologicas, la atencio?n de emerge?ncies, el uso de determinados equipos o de maquina?ría especial, la exposicio? a productos químicos y cualquier actividad clasificada.

22. El complemento de horarios especiales engloba:

- a) Tots los complementos destinados a retribuir la disponibilidad, la incompatibilidad, la exclusividad y cualquiera otro similar.
- b) Todos los complementos destinados a retribuir las jornadas especiales, la jornada partida, el trabajo por turnos, el trabajo en días festivos, el trabajo nocturno y cualquier otro de similar.
- c) Todos los complementos destinados a retribuir la jefatura orga?nica, el mando de personal, la direccio?n de equipos y cualquier otro de similar.

- d) Todos los complementos destinados a retribuir la conducción habitual de vehículos, el esfuerzo físico, las condiciones meteorológicas, la atención de emergencias, el uso de determinados equipos o de maquinaria especial, la exposición a productos químicos y cualquier actividad clasificada.

23. El complemento de penosidad engloba:

- a) Todos los complementos destinados a retribuir la disponibilidad, la incompatibilidad, la exclusividad y cualquiera otro similar.
- b) Todos los complementos destinados a retribuir las jornadas especiales, la jornada partida, el trabajo por turnos, el trabajo en días festivos, el trabajo nocturno y cualquier otro de similar.
- c) Todos los complementos destinados a retribuir la jefatura orgánica, el mando de personal, la dirección de equipos y cualquier otro de similar.
- d) Todos los complementos destinados a retribuir la conducción habitual de vehículos, el esfuerzo físico, las condiciones meteorológicas, la atención de emergencias, el uso de determinados equipos o de maquinaria especial, la exposición a productos químicos y cualquier actividad clasificada.

24. El complemento de dificultad técnica comprende:

- a) Todos los complementos destinados a retribuir la complejidad de las tareas asignadas, la diversidad o la heterogeneidad de las funciones, la experiencia exigida y cualquier otro de similar.
- b) Todos los complementos destinados a retribuir las jornadas especiales, la jornada partida, el trabajo por turnos, el trabajo en días festivos, el trabajo nocturno y cualquier otro de similar.
- c) Todos los complementos destinados a retribuir la jefatura orgánica, el mando de personal, la dirección de equipos y cualquier otro de similar.
- d) Todos los complementos destinados a retribuir la conducción habitual de vehículos, el esfuerzo físico, las condiciones meteorológicas, la atención de emergencias, el uso de determinados equipos o de maquinaria especial, la exposición a productos químicos y cualquier actividad clasificada.

25. El complemento que retribuye la disponibilidad o la incompatibilidad es:

- a) El complemento de horarios especiales.
- b) El complemento de dedicación especial.
- c) El complemento de dificultad técnica.
- d) El complemento de responsabilidad.

26. El complemento que retribuye la jefatura orgánica es:

- a) El complemento de horarios especiales.
- b) El complemento de dedicación especial.

- c) El complemento de dificultad técnica.
- d) El complemento de responsabilidad.

27. El complemento que retribuye la conducción habitual de vehículos es:

- a) El complemento de horarios especiales.
- b) El complemento de dedicación especial.
- c) El complemento de penositat.
- d) El complemento de responsabilidad.

28. El complemento que retribuye la diversidad o heterogeneidad de las funciones o la experiencia exigida es:

- a) El complemento de horarios especiales.
- b) El complemento de dedicación especial.
- c) El complemento de dificultad técnica.
- d) El complemento de responsabilidad.

29. El complemento que retribuye la atención de emergencias es:

- a) El complemento de penositat.
- b) El complemento de dedicación especial.
- c) El complemento de dificultad técnica.
- d) El complemento de responsabilidad.

30. La jornada partida se ha de retribuir mediante el complemento:

- a) De penositat.
- b) De dedicación especial.
- c) De horarios especiales.
- d) De jornada partida.

31. El trabajo en domingo u otros festivos se ha de retribuir mediante el complemento:

- a) De horarios especiales.
- b) De penositat.
- c) De dedicación especial.
- d) De jornada partida.

32. La carrera horizontal administrativa del personal al servicio del Sector público instrumental:

- a) Mediante el complemento de carrera profesional.
- b) Incrementando las retribuciones complementarias.

- c) Mediante el complemento de responsabilidad.
- d) No es aplicable a este personal.

33. Para el cómputo de los límites máximos de las retribuciones del personal al servicio del Sector público instrumental se han de computar:

- a) Las retribuciones básicas y las complementarias sólo.
- b) Las retribuciones básicas, las complementarias y el complemento de insularidad sólo.
- c) Las retribuciones básicas, las complementarias con exclusión del complemento de antigüedad sólo.
- d) Las retribuciones básicas, las complementarias con exclusión de los complementos de antigüedad y el de insularidad.

34. Señale la respuesta incorrecta respecto del complemento personal transitorio regulado en la Disposición adicional 15ª de la Ley 15/2012:

- a) Tiene por objeto compensar la nueva clasificación del personal afectado.
- b) Tiene por objeto compensar la pérdida del puesto de trabajo que se ocupaba antes de la reclasificación del personal afectado.
- c) Tiene por objeto mejorar las retribuciones del personal que sufre una reclasificación del puesto de trabajo.
- d) Tiene por objeto compensar la pérdida de retribuciones que supone el nuevo sistema retributivo respecto del anterior a la clasificación del personal afectado.

35. El complemento personal transitorio regulado en la Disposición adicional 15ª de la Ley 15/2012:

- a) No se ha de incrementar ni revalorizar por razón de los incrementos retributivos que, si se tercia, establezcan las leyes anuales de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- b) Se ha de incrementar en el mismo porcentaje que se suban las retribuciones del personal funcionario de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- c) Se ha de incrementar en el mismo porcentaje que se suban las retribuciones del personal laboral de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- d) Se ha de incrementar en el mismo porcentaje que se suban las retribuciones del personal funcionario o laboral de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

36. El personal al servicio del Sector público instrumental:

- a) No puede ser retribuido por ningún complemento.
- b) Puede ser retribuido por las retribuciones básicas exclusivamente.
- c) No puede ser retribuido por ninguno otro concepto que no esté previsto en la DA 15ª de la Ley 15/2012.
- d) Ha de ser retribuido por los conceptos que acuerden la dirección del ente y los representantes sindicales, sean qué sean los conceptos retributivos.

37. El régimen retributivo del personal del Sector público instrumental regulado en la DA. 15ª de la Ley 15/2012:

- a) No es aplicable al personal sometido a la relación laboral especial de alta dirección.
- b) Es aplicable a todo el personal incluido el sometido a la relación especial de alta dirección.
- c) Es aplicable a todo el personal que trabaja en los entes del Sector público instrumental salvo los gerentes y jefes de unidad o área.
- d) Se puede aplicar a todo el personal si así lo acuerda la dirección del ente.

38. El personal al servicio de los entes del Sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares:

- a) Puede ser sólo personal funcionario.
- b) Puede ser sólo personal laboral.
- c) Puede ser personal funcionario o laboral.
- d) Puede ser el que decida la dirección del ente.

39. El ejercicio de las funciones que impliquen potestades administrativas por parte de los entes del Sector público instrumental corresponde:

- a) A la dirección exclusivamente.
- b) Exclusivamente al personal funcionario.
- c) Exclusivamente al personal laboral de alta dirección.
- d) No hay ninguna indicación en la Ley.

40. Es aplicable al personal al servicio del Sector público instrumental:

- a) Como máximo la regulación establecida en el Estatuto del empleado público.
- b) Como máximo la regulación del personal laboral de la Ley de cuerpos y escaleras de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- c) Como mínimo la regulación establecida en el Estatuto del empleado público.
- d) Como mínimo la regulación de la Ley de función pública de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

41. Es aplicable al personal al servicio del Sector público instrumental del Estatuto del empleado público:

- a) Los deberes de los empleados públicos y el código de conducta.
- b) Los principios éticos y los principios de conducta.
- c) Los principios rectores del acceso a la ocupación pública y la reserva de cuota para personas con discapacidad.
- d) Todas las respuestas anteriores son correctas.

42. La selección del personal al servicio del Sector público instrumental se ajustará:

- a) A los sistemas y procedimientos que regula la Ley de función pública de las Islas Baleares.
- b) A los sistemas y procedimientos que regula la Ley del Sector público instrumental de las Islas Baleares.
- c) A los sistemas y procedimientos que regule cada ente por su personal.
- d) A los convenios colectivos sectoriales de administración pública.

43. El instrumento de ordenación de los recursos humanos de los entes del Sector público instrumental es:

- a) La plantilla orgánica.
- b) la relación de puestos de trabajo.
- c) El registro de personal de cada ente.
- d) La Guía de Recursos Humanos de los entes del Sector público instrumental.

44. Si un ente del Sector público instrumental no dispone de comité de empresa o delegado de personal ha de negociar las ofertas públicas de empleo y las bases generales de las convocatorias de selección de personal:

- a) En el seno del comité de empresa de otra ente del mismo tipo.
- b) En un comité formado por tres representantes del personal y tres de la dirección del ente.
- c) En el seno de la mesa sectorial de negociación de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares que corresponda, en función del sector de actividad sanitario, de enseñanza o de servicios generales de que se trate en cada caso.
- d) No ha de negociar ni las ofertas públicas de empleo ni las bases de las convocatorias.

45. El personal al servicio de los organismos autónomos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares:

- a) Sólo puede ser funcionario.
- b) Sólo puede ser laboral indefinido.
- c) Puede ser personal funcionario o laboral en los términos previstos en la Ley del Sector público instrumental.
- d) Puede ser funcionario o laboral en los términos previstos en la normativa reguladora de la función pública de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

46. El personal al servicio de las entidades públicas empresariales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares:

- a) Sólo puede ser funcionario de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- b) Puede ser laboral propio o personal funcionario de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares o de otra administración pública.
- c) Sólo quizás funcionario laboral del propio ente.

d) La normativa no establece el tipo de personal que puede tener.

47. El personal al servicio de las sociedades mercantiles públicas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares:

- a) Puede ser personal funcionario de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- b) Es personal laboral.
- c) Siempre han de tener contrato fijo.
- d) No puede ser personal laboral interino.

48. El personal al servicio de las fundaciones públicas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares:

- a) Es personal laboral.
- b) Puede ser personal funcionario de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- c) Sólo puede ser personal laboral de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- d) No están sometidos a las disposiciones del Estatuto del empleado público.

49. El personal de los consorcios:

- a) En general ha de ser funcionario o laboral de las administraciones consorciadas.
- b) No puede ser contratado como personal propio.
- c) Ha de ser personal funcionario propio.
- d) No hay ninguna regulación de este personal en la Ley del Sector público instrumental.

50. La dirección centralizada de nóminas y negociación de las condiciones del personal del Sector público instrumental corresponde:

- a) A cada consejería de adscripción del ente.
- b) A la consejería competente en materia de hacienda y presupuestos.
- c) A la consejería competente en materia de coordinación del Sector público instrumental.
- d) A la dirección de cada ente.

51. Es una retribución básica del personal laboral incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares:

- a) Las pagas extraordinarias.
- b) Las horas extraordinarias.
- c) El complemento específico.
- d) El complemento de destino.

52. Es una retribución complementaria del personal laboral incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares:

- a) Las pagas extraordinarias.
- b) Las horas extraordinarias.
- c) El salario base.
- d) El complemento de antigüedad.

53. ¿A qué está destinado el complemento específico de acuerdo con lo que establece el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares?

- a) A retribuir el rendimiento especial, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el personal desempeña su trabajo.
- b) A retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, la dedicación, la responsabilidad, la incompatibilidad, o la peligrosidad, la penosidad o la toxicidad.
- c) A retribuir el trabajo realizado por el personal que realiza turnos, durante las horas comprendidas desde las 22:00 horas hasta las 06:00 horas.
- d) A compensar las desventajas económicas que el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, al igual que el resto de las personas trabajadoras residentes en las Illes Balears, soporta debido al mayor importe que tienen los costes de transporte de personas y mercancías y los costes de los procesos interiores de producción de bienes y servicios,

54. ¿A qué está destinado el complemento de productividad de acuerdo con lo que establece el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares?

- a) A retribuir el rendimiento especial, la actividad extraordinaria y el interés o la iniciativa con la que el personal ejerce su trabajo.
- b) A retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, la dedicación, la responsabilidad, la incompatibilidad, o la peligrosidad, la penosidad o la toxicidad.
- c) A retribuir el trabajo realizado por el personal que realiza turnos, durante las horas comprendidas desde las 22:00 horas hasta las 06:00 horas.
- d) A compensar las desventajas económicas que el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, al igual que el resto de las personas trabajadoras residentes en las Illes Balears, soporta debido al mayor importe que tienen los costes de transporte de personas y mercancías y los costes de los procesos interiores de producción de bienes y servicios.